

Fecha 11/08/2016 Hora 14:02:47

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

El suscrito Subdirector Jurídico, Administrativo y Financiero de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 200-03-30-99-0932-2016 del 04 de Agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A. identificada con NIT. 811.034.308-1, representada legalmente por el señor ANDRES ROMERO **CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.421.374 de Barranquilla, presento ante esta entidad comunicado con radicado interno Nº 200-34-01-59-5950 del 30 de diciembre de 2015, solicitando PERMISO DE VERTIMIENTO para los predios denominados FINCA LA SUERTE y FINCA LA PIPIOLA, de propiedad de dicha sociedad, para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en las instalaciones de dichos predios, en cantidad de 3.49 lps, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°53'42" Y: 76°39'10.8", ubicados en los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nº 008-34151 y Nº 008-31499, localizados en la Comunal Pacoreña, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio No. 200-06-01-01-0120 del 26 de enero de 2016, se le requirió a la sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A. identificada con NIT. 811.034.308-1, la siguiente información:

- ✓ Certificado de libertad y tradición vigente del predio denominado Escorpión
- ✓ Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, el cual deberá presentarse en formato análogo tamaño 100cm x 70cm
- ✓ Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad competente
- ✓ Registro Único Tributario RUT

Que mediante oficio No. 200-34-01-22-1332 del 18 de marzo de 2016, la sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A. identificada con NIT. 811.034.308-1 remitió la información solicitada por la corporación.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Andres Romero Cortes, Folio 2.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Folio 37

Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

- Fotocopia de certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Agropecuaria el Arco S.A., Folios 4-6.
- Documento evaluación ambiental del vertimiento, Folios 7-32.
- · Caracterización del Vertimiento, Folios 33-44.
- Documento plan de gestión del riesgo, Folios 45-114.
- · Lista de chequeo, Folio 115.
- Oficio requerimiento de información TRD. 120 del 2016, Folio 116.
- Oficio respuesta requerimiento de información TRD. 1332 del 2016, Folio 117.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, folio de matrículas inmobiliarias N° 008-34151 y N° 008-31499, Folios 118-121.
- Documento técnico, Folios 122-124.
- Documento certificado de uso de suelo, Folios 125-126.
- Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT, Folio 127.
- · Oficio remisorio factura de venta, Folio 128.
- Factura de venta Nº 900000031190, Folio 129.
- Registro de Caja Nº 932, Folio 130.

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en las instalaciones de los predios denominados **FINCA LA SUERTE** y **FINCA LA PIPIOLA** pertenecientes a la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.** identificada con NIT. 811.034.308-1, quien mediante recibo de caja N° 932 canceló la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$531.000) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$594.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016-2016 Del 06 de enero de 2016.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en las instalaciones de los predios denominados



Fecha: 11/08/2016 Hora: 14:02:47



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa **Ambiental**

FINCA LA SUERTE y FINCA LA PIPIOLA, en cantidad de 3.49 lps, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°53'42" Y: 76°39'10.8", ubicados en predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 008-34151 y N° 008-31499, localizados en la Comunal Pacoreña, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A. identificada con NIT. 811.034.308-1, propietaria de dichos predios.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente Nº 200-165105-240/16, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

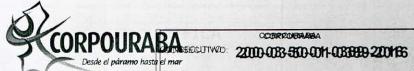
CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS Subdirector Jurídico, Administrativo y Financiero

Fecha Proyectó Alexander Páramo Valencia 02 de agosto de 2016





Feebra: 111008220066 Herea: 144022447

FBbqas: 11

Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa **Ambiental**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

	En la ciudad y fecha
antes anotadas, a las	_ notifiqué personalmente el contenido
del presente Auto Iniciación de Trámite	e N°,
a	, identificado con cédula
de ciudadanía No	expedida en,
quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.	
EL NOTIFICADO	QUIEN NOTIFICA
Fijado hoy/Fir	ma
Desfijado hoy/Fii	rma